

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top. The shield is divided into four quadrants, each containing a different symbol: a cross, a book, a scale, and a sword. The shield is flanked by two figures, one on each side, holding a banner. The banner contains the Latin motto "PLUS ULTRA". The entire emblem is surrounded by a circular border containing the Latin text "CONSPICUA CAROLINA LACRUZ DENIA COACHTIMALENSIS INTER".

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DESCONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS MUJERES DE
LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER CONTENIDA EN EL DECRETO 22-2008**

LIDIA VIVIANA TZAY PATAL

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANLISIS JURÍDICO DEL DESCONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS MUJERES DE LA
LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER CONTENIDA EN EL DECRETO 22-2008**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LIDIA VIVIANA TZAY PATAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2012

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic.	Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic.	Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br.	Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIA:	Licda.	Rosario Gil Pérez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	David Sentes Luna
Vocal:	Lic.	Carlos Pantaleon Asencio
Secretaria:	Licda.	Alma Judith Castro Tejada

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	Lisett Najera Flores de Flores
Vocal:	Lic.	David Sentes Luna
Secretaria:	Licda.	Dora Renee Cruz Navas

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de la tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. Estuardo Castellanos Venegas
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 7,706
3ra avenida 13-62 zona 1 ciudad de Guatemala
Teléfonos: 22304830

Guatemala, 25 de abril de 2012.

M. A. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

De manera atenta y respetuosa me permito comunicarle que atendiendo a la resolución emanada por la unidad a su cargo, de fecha doce de mayo del año dos mil once, he cumplido con la función de asesor de tesis de la estudiante: **LIDIA VIVIANA TZAY PATAL**, cuyo trabajo de tesis se titula: **"ANÁLISIS JURIDICO DEL DESCONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS MUJERES DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONTENIDA EN EL DECRETO 22-2008"**. Para lo cual, me permito emitir el siguiente:



DICTAMEN

Efectuado el asesoramiento de la presente investigación, y al realizar el análisis propuesto considero que ciertamente existe un desconocimiento de las mujeres referente a la legislación nacional que penaliza los casos de femicidio y la violencia contra la mujer en nuestro país, debido a diferentes problemáticas estructurales, como lo es el analfabetismo, la impunidad, el machismo etc., que obstaculizan una sociedad libre de violencia.

En su oportunidad realicé la sugerencia de cambios oportunos, tanto de fondo como de forma, al mismo tiempo se realizaron algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, con el objetivo de obtener una mejor comprensión del tema; hago mención que la redacción de la presente es clara, adecuada y con la utilización de léxico jurídico correcto.

Cabe mencionar, que la presente investigación constituye un aporte importante al capo jurídico ya que permite conocer el grado de conocimiento de la legislación por parte de las mujeres y alienta a tomar acciones para que las destinatarias de las leyes puedan conocer mejor el campo jurídico que las respalda en determinada circunstancia. Por lo tanto es importante tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones plateadas en esta investigación que recoge las diferentes problemáticas que cusan ese desconocimiento.



La bachiller Lidia Viviana Tzay Patal, para el desarrollo de la presente investigación utilizó la metodología y técnicas de investigación siguientes: Método inductivo, deductivo, sintético y analítico, cabe hacer mención que la bibliografía que fue objeto de consulta es de autores tanto nacionales e internacionales.

Visualicé que las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido de la investigación de mérito, buscando lograr el objetivo que se ha planteado en su plan de trabajo, estableciendo la veracidad de la hipótesis formulada; asimismo, la bibliografía que fue utilizada es atinada y actualizada, por lo tanto, es procedente que el presente trabajo de tesis sea aprobado y por consiguiente pase a ser sometido a su discusión, en el examen público de tesis.

En virtud de lo anterior, y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE.**

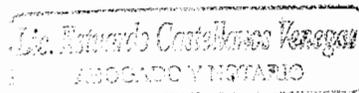
Deferentemente:

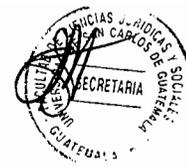
Lic. Estuardo Castellaños Venegas

Abogado y Notario

Asesor de Tesis

Colegiado No. 7,706





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, diecisiete de mayo de dos mil doce.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: LIDIA VIVIANA TZAY PATAL, CARNÉ NO. 199930554, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL DESCONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS MUJERES DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONTENIDA EN EL DECRETO 22-2008"

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".

M. A. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

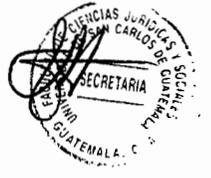
cc.Unidad de Tesis
LEGM/aefg.



Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala

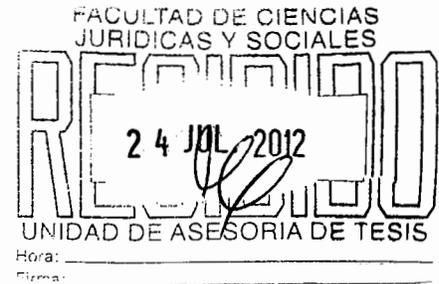
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado 6220



Guatemala, 21 de julio de 2012.

Lic. BONERGE AMILCAR MEGIA ORELLANA
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

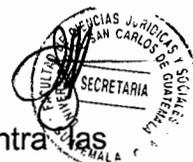
De manera atenta y respetuosa me permito comunicarle que atendiendo a la resolución emanada por la unidad a su cargo, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, he cumplido con la función de revisor de tesis de la estudiante: **LIDIA VIVIANA TZAY PATAL**, cuyo trabajo de tesis se intitula: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DESCONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS MUJERES DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONTENIDA EN EL DECRETO 22-2008”**. Para lo cual, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN

Efectuada la revisión de la presente investigación, y al realizar el análisis propuesto considero que existe una importancia trascendental en definir las diversas problemáticas que hacen que las mujeres guatemaltecas desconozcan la legislación que las ampara para tener una vida libre de violencia.

En su oportunidad realice la sugerencia de cambios oportunos tanto de fondo como de forma; al mismo tiempo se realizaron las correcciones de tipo gramatical y de redacción, con el objetivo de obtener una mejor comprensión del tema; hago mención que la redacción de la presente es clara, adecuada y con la utilización de léxico jurídico correcto.

Es necesario hacer mención, que la presente investigación constituye un aporte de contenido científico, técnico y social para la ciudadanía derivado que se fundamenta los



significativos para entender la problemática del femicidio y la violencia contra las mujeres en nuestro país. .

La bachiller Lidia Viviana Tzay Patal, para el desarrollo de la presente investigación utilizó la metodología y técnicas de investigación siguientes: Método inductivo, deductivo y analítico, cabe hacer mención que la bibliografía que fue objeto de consulta es de autores reconocidos, tanto nacionales e internacionales, que son estudiosos de la legislaciones y de los temas investigados.

Observo que las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido de la investigación de mérito, buscando lograr el objetivo que se ha planteado en su plan de trabajo, estableciendo la veracidad de la hipótesis formulada; asimismo, la bibliografía que fue utilizada es atinada y actualizada, por lo tanto, es procedente que el presente trabajo de tesis sea aprobado y por consiguiente pase a ser sometido a su discusión, en el examen público de tesis.

En virtud de lo anterior, y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**.

Deferentemente,

Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado No. 6220

Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario

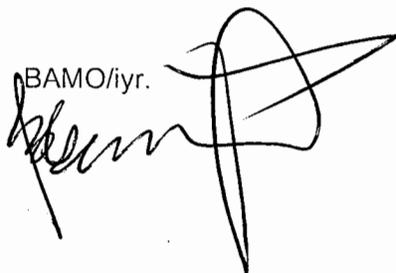


FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de octubre de 2012.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LIDIA VIVIANA TZAY PATAL, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL DESCONOCIMIENTO QUE TIENEN LAS MUJERES DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONTENIDA EN EL DECRETO 22-2008. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iy.



Lic. Avidan Ortiz Orellana
DECANO



Rozario 
SECRETARIA





DEDICATORIA

AL CREADOR Y FORMADOR:

Por su acompañamiento en el camino de la vida brindándome señales en la claridad del día y luz en la oscuridad de la noche. Gracias porque nunca me abandonaste y por estar siempre conmigo y ser fuente de energía para seguir adelante en todos los desafíos que se me presenta en la vida.

A MI MADRE:

Lidia Cristina Patal Calca por su apoyo incondicional en cada momento de mi vida. Gracias madre, este triunfo te lo dedico especialmente a ti y que sea una pequeña retribución a todos los sacrificios que con mucho amor hiciste por mí. Te amo mama.

A MI PADRE:

Que en paz descanse, por darme el don de la vida.

A MIS HIJOS:

Konache y K'otz'ija', por ser parte de mi fortaleza y motivante para buscar otros triunfos. Son el mejor regalo que la vida me ha dado.

A MI ESPOSO:

Edson Cumes, gracias Amor por tu incesante motivación y por enseñarme que los sueños se alcanzan a pesar de las dificultades. Gracias por respetar las decisiones de mi vida profesional y por estar siempre conmigo.

A MIS HERMANOS (AS):

Carlos (te extraño), Serginio, Maudi y Antonieta por su apoyo incondicional, confianza y motivación. Gracias por creer siempre en mí.

A MIS AMIGOS:

A todos una enorme gratitud por su amistad y por estar siempre conmigo para alcanzar mis metas académicas.

A:

La tricentenaria y gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, muy especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme permitido tener el honor de formarme en sus gloriosas aulas.

A TODAS LAS MUJERES:

Por ser la inspiración del presente trabajo y que sea un aporte al proceso de respeto a los derechos humanos de las mujeres.





ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho y la Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer	1
1.1. El derecho	1
1.2. Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008.....	8
1.3. El Decreto 22-2008 y la legislación nacional	13
1.4. El Decreto 22-2008 y la legislación internacional	18

CAPÍTULO II

2. Los Derechos humanos y las mujeres	23
2.1 Derechos humanos.....	23
2.2. Derechos humanos de las mujeres	28
2.3. Principales actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres.....	44



CAPÍTULO III

	Pág.
3. El desconocimiento que tienen las mujeres de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008.....	47
3.1. Contexto nacional de la situación de las mujeres.....	47
3.2. Características y conceptualización del femicidio y la violencia contra las mujeres	50
3.3. Causas del desconocimiento que tienen las mujeres del Decreto 22-2008	54
3.4. Consecuencias del desconocimiento que tienen las mujeres del Decreto 22-2008.....	58

CAPÍTULO IV

4. Papel del Estado y otras entidades.....	63
4.1. Entidades estatales responsables	63
4.2. Atribuciones de las entidades estatales responsables de las as políticas públicas a favor de la mujer.....	68
4.3. Otras entidades	73
4.4. Análisis sobre la respuesta del Estado a la problemática del femicidio y la violencia contra las mujeres.....	77
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFÍA	83



INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una consecuencia histórica del sistema patriarcal, donde la mujer es subordinada al varón y que es considerada carente de plenos derechos como persona. A esta exclusión se une el cuadro del femicidio y violencia, que va desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, psicológica, verbal, económica y en varios casos hasta la muerte. Esto hace que las mujeres estén, en gran porcentaje, al margen del desarrollo social y económico de Guatemala.

Al momento de definir el problema se tomó en cuenta que en nuestro país existen muchas mujeres, jóvenes, adultas, estudiantes, analfabetas, del área urbana, del área rural y varias de ellas sufren las diferentes facetas de la violencia que va desde la física, psicológica, verbal y económica. Con esto se inició planteando el grado de conocimiento que ellas tienen de la Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008.

A este problema planteado le correspondió la hipótesis de la existencia de un amplio desconocimiento de la Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008, debido al incumplimiento por parte del estado en impulsar políticas públicas que den a conocer el mencionado Decreto, aunándose al este factor el analfabetismo; la indiferencia por parte de las mujeres en conocer sus derechos porque las mismas priorizan las necesidades básicas del ser humano, alimentación, vivienda, sin dejar por un lado el machismo que les niega el derecho de sentirse sujetas de derechos.



El objetivo general de esta investigación es determinar los efectos jurídicos y sociales del desconocimiento que tienen las mujeres de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2008. Específicamente se pretende determinar a través de un estudio jurídico social que en la actualidad no se puede hablar de representatividad en la vida jurídica, política, social, económica y cultural si las mujeres mantienen el desconocimiento de sus derechos básicos.

Esta investigación se estructuro en cuatro capítulos: el primer capítulo, se refiere al derecho de forma general y la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008; el segundo capítulo, los derechos humanos y las mujeres; el tercer capítulo, se denominó el desconocimiento que tienen las mujeres de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de violencia contra las Mujeres Decreto 22-2008; el cuarto capítulo, hace mención a las responsabilidades y obligaciones del Estado en esta materia.

Los métodos de investigación científica utilizados en esta investigación fueron el analítico, inductivo, deductivo, comparativo y sintético y la técnica empleada a este estudio fue la documental donde se analizó con gran detalle los patrones más repetitivos de las causas del desconocimiento de las mujeres del Decreto 22-2008.

La presente investigación pretende aportar insumos a los responsables estatales en dar a conocer con eficiencia el Decreto 22-2008, para que las mujeres del país conozcan la legislación que les respalda en los casos de violencia contra su persona, sea esta verbal, física, psicológica o económica.



CAPÍTULO I

1. El derecho y la Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer

Como punto inicial es importante hacer una reseña del derecho en general ya que es un punto de partida para estudiar cualquier ley emitida en la actualidad, en este caso la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008, siendo este es el objetivo inicial del presente capítulo brinda un panorama para entender la legislación en la actualidad.

1.1. El derecho

El Derecho, como ciencia normativa, se encarga de estudiar las formas que la sociedad adopta para imponerle límites a la conducta humana intersubjetiva, sea estas de carácter legal, consuetudinaria o de costumbre, jurisprudenciales o contractuales. Esas limitaciones responden al modo de ser de la sociedad y los intereses que en ella predominan en cada época histórica, lo que viene a constituir la fuente material del Derecho". Pero para llegar a comprender lo anteriormente dicho es necesario conocer los antecedentes del derecho, definirlo, conocer sus fuentes y de esta manera estructurar nuestro actual derecho guatemalteco.



a). Antecedentes históricos

La historia del derecho nos permite apreciar cómo y por qué surgieron sus normas, a que contexto corresponden, de que fuente se nutrió, y como fue evolucionando para prever su rumbo futuro.

En primera instancia, el derecho nació como producto de la necesidad de encauzar las relaciones humanas en los límites de preservar el orden y la moral públicos. Tomó los valores considerados valiosos en su tiempo y los protegió castigando su violación. Sin embargo los valores fueron cambiando históricamente, y con él el Derecho. Aunque la protección de ciertos bienes esenciales continúan hasta el presente. Se mitigó el formalismo y el rigorismo, y las penas se atenuaron brindándose garantías al demandado, mientras iban naciendo una sociedad más humanizada y menos represora.

La revolución francesa, como acontecimiento histórico, hizo nacer normas de tipo liberales que según el marxismo consolidaron el poder de la burguesía como clase dominante en perjuicio del proletariado.

Dicho por el autor José Francisco Monroy Paredes: "El derecho como fenómeno social, tiende a surgir en una determinada época del desarrollo histórico de la sociedad. Pero a sí mismo el Derecho a través del desarrollo histórico tiene una serie de cambios cuantitativos y cualitativos, conforme la sociedad ha sufrido cambios reformistas o



estructurales, lo que viene a demostrarnos que el derecho en su desarrollo dialectico refleja la estructura económica de un pueblo, pero al mismo tiempo afianza y fortalece con el poder la misma estructura económica social de determinado modo de producción”¹.

b). Definición de derecho

El término derecho presenta una serie de dificultades en su definición, porque puede abordarse desde diferentes puntos de vista y conforme varias concepciones. Los tratadistas encuentran una serie de dificultades para concretizar una definición única y es por ello que se le analiza desde diferentes puntos de vista.

El Derecho es una ciencia encaminada a preservar el orden y la paz social. Dentro de sus atribuciones encontramos que es el encargado de suministrar justicia apoyando en la equidad para buscar el bien común de la sociedad.

En una definición sencilla y podemos decir que es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta del ser humano en la sociedad.

José Castán Tobeñas lo define de la siguiente manera: “el sistema de normas fundadas en principios éticos susceptibles de sanción coercitiva que regulan la organización y las

¹ José Francisco Monroy Paredes. Manual de Introducción al derecho I. pág. 15.



reacciones de los individuos y agrupaciones que viven dentro de ellas, para asegurar en la misma la consecución armónica de los fines individuales y coercitivos”²

c). Las fuentes del derecho

Se entiende que la fuente del derecho nos indica el origen de esta ciencia. El derecho como producto de la sociedad a través del desarrollo histórico surge en forma objetiva, puesto que ha sido y es creado por el ser humano ya sea en la forma personal o por el concurso de grupos sociales o la sociedad en conjunto. La creación del derecho por la sociedad o por organismos institucionales tiende a manifestar ciertos requisitos formales que le dan validez y observancia por las personas que viven en toda sociedad. En síntesis podemos afirmar que el derecho tiene sus orígenes en una serie de fuentes, que en nuestro país las propias Leyes constitucionales y ordinarias, determinan los requisitos formales para darle validez a toda manifestación del derecho.

La clasificación de las fuentes son: Históricas o Culturales, reales y formales.

Las fuentes históricas son las que sirven de antecedentes para comparar e interpretar el derecho del pasado y relacionarlo con la estructura económico-social en las diferentes etapas del desarrollo de la sociedad y así mismo determinar el conjunto de

² Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 23ª Ed. Buenos Aires. Heliasta, 1996. Pág. 8



normas jurídicas que imperaron en el pasado, para establecer la justicia o injusticia de su aplicación a la población de aquel entonces.

Las fuentes reales: tienen una relación directa con los problemas que la vive toda la población, puesto que a través de ellos se va a manifestar la creación del derecho y nuevas relaciones jurídicas dentro de la convivencia social.

Las fuentes formales: son aquellos procesos de creación del derecho los cuales tienen que reunir determinados requisitos o formalidades para que en un momento dado el resultado del mismo pueda tenerse como derecho. Las fuentes formales se clasifican en directas e indirectas; entre las primeras se encuentran la legislación, la costumbre y jurisprudencia; las segundas se encuentran la doctrina, los tratados, las negociaciones colectivas, el negocio jurídico y las resoluciones administrativas.

d). El derecho guatemalteco

Es el conjunto de normas que constituyen el ordenamiento jurídico vigente en Guatemala. Según el Artículo 2 de la Ley del organismo Judicial, Decreto 2-89 del congreso, en Guatemala la Ley es la fuente del Ordenamiento jurídico y la costumbre cumple una función supletoria, y solo se admite cuando existen lagunas en el texto legal. No se admite la costumbre que se opone a la Ley.



En el caso de la jurisprudencia cumple también una función supletoria, complementaria a la legislación. Para que la misma sea obligatoria se requieren cinco fallos continuos, en el mismo sentido, emitidos por la Corte Suprema de Justicia. También se configura jurisprudencia en materia constitucional con tres sentencias uniformes de la Corte de Constitucionalidad.

- **Jerarquía normativa**

La validez de todo el sistema jurídico guatemalteco depende de su conformidad con la Constitución, considerada como la Ley suprema. Sin embargo, en el Artículo 46 establece que en materia de derechos humanos los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el Derecho interno.

En esta materia Guatemala ha ratificado varios convenios internacionales sobre Derechos Humanos. En segundo lugar, se encuentran las Leyes emitidas por el Congreso de la República que pueden ser de dos tipos, Leyes constitucionales y Leyes ordinarias.

En tercer lugar se encuentran las disposiciones emitidas por el organismo ejecutivo o disposiciones reglamentarias, que no pueden contrariar los peldaños anteriores. Ocupan el último escalón las normas individualizadas que comprenden las sentencias judiciales y las resoluciones administrativas.



- **La Constitución como norma fundamental**

La Constitución contempla a Guatemala como un Estado de Derecho que se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común y su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.

El territorio de la República se estructura en departamentos y se dividen a su vez en municipios, pero sólo estos últimos gozan de autonomía y poseen un gobierno elegido por el pueblo.

- **Poderes del estado**

El Estado guatemalteco se encuentra articulado en función de tres poderes independientes: el organismo legislativo, el organismo ejecutivo y el organismo judicial. La subordinación entre los mismos está prohibida.

- **Otros órganos constitucionales**

Con la Constitución de 1985 se crearon tres instituciones tendentes a fortalecer el Estado de Derecho: la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

1.2. Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008

La violencia es una de las causas de la opresión hacia las mujeres y generalmente el Estado legitima la violencia cuando no legisla contra esta acción que es considerada como una conducta violenta del hombre contra las mujeres. Pero el Estado de Guatemala salta esta barrera y a partir del 16 de mayo del 2008 entra en vigencia la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008 donde está penalizada la violencia contra ellas al crear tipos penales que no existían anteriormente. Por lo que esta Ley es una Ley a favor de la erradicación del femicidio y la violencia contra de las mujeres.

a). Antecedentes

El femicidio y la violencia contra las mujeres no es un fenómeno privativo de Guatemala, ya que nuestra sociedad, discriminan, estigmatizan y reducen el papel social de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo nacional.

La exclusión, explotación, discriminación y violencia se consideran características de un sistema socio- económico y político que margina de sus beneficios a la gran mayoría de la población, circunstancias agravadas para las mujeres por su carácter patriarcal que genera y mantiene la opresión de las personas del sexo femenino.



En los últimos años, varios procesos políticos, sociales y económicos han coincidido en el acontecer nacional, como lo son los Acuerdos de Paz y la lucha por los derechos humanos por una parte y por otro con políticas neoliberales, el incremento de las migraciones, el fortalecimiento y desarrollo del narcotráfico etc. Todo esto produce dinámicas que afectan especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad: los pobres, los indígenas, la niñez y la juventud, en todos los cuales encontramos como factor transversal a las mujeres en condiciones de mayor desventaja.

“Las mujeres guatemaltecas tienen el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos y el Estado de Guatemala está obligado a ser tutor y garante de su cumplimiento. Al hacer un análisis de los hechos de femicidio y violencia contra las mujeres y su acceso a la justicia, se reconoce que existe impunidad. Esta realidad genera más violencia y discriminación, agrava los tratos crueles e inhumanos contra las mujeres. La violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, el principal problema del Estado en su escasa capacidad para brindar protección legal e institucional a las mujeres”³

³ Ana Patricia Ispanel Medinilla, Análisis Jurídico- Doctrinario: Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2008. Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala 2009. pág. 15.



Ante todos estos acontecimientos que reducen el papel social de las mujeres, el Estado de Guatemala a través del Congreso de la República aprueba la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer Decreto 22-2008.

El proceso de vigencia de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008 fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala el 9 de abril 2008; “sancionada por el Presidente de la República de Guatemala el 2 de mayo de 2008. Publicada en el Diario Oficial el 7 de mayo de 2008 y entro en vigencia el 16 de mayo de 2008”.⁴

b). Objeto y fin de la Ley

En el Artículo 1 de La Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008 establece: “Objeto y fin de la Ley. La Presente Ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la Ley, y de la Ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.”

⁴ **Ibid.** pag 20.

EL objeto de esta Ley está inspirada en la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala en el cual contempla al Estado como garante de la vida, libertad, seguridad, paz, igualdad, justicia y desarrollo integral de la persona humana, es decir como derechos humanos fundamentales para las mujeres.



El fin de esta Ley es: "El Fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la Republica e Instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala". Se entiende claramente que el fin del Decreto 22-2008 es la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

c). Definición de femicidio

La definición de una violación de derechos humanos, de un delito y/o de un hecho criminal no es algo estático; la ciencias jurídicas y sociales deben estar en constante evolución para responder a los cambios, descubrimientos y características que presentan las sociedades a las cuales pretenden aportar una normatividad que garantice el bienestar y la dignidad humana, regule las relaciones y los correspondientes mecanismos de resolución de conflictos entre sus habitantes.



La terminología calificativa y específica en La Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres tienen una función determinante, porque introduce nuevos conceptos de análisis a la dogmática penal.

Es por ello que la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008 define Femicidio en su Artículo 3 inciso e) como: “Femicidio: muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”. Ante la definición anterior se entiende claramente que el sujeto pasivo es, en todos los casos, la mujer y el sujeto activo es el hombre. En este apartado el legislador acepta claramente que nuestra sociedad es machista.

d). Definición de violencia contra la mujer

Es todo tipo de violencia ejercida contra la mujer por su condición de mujer. Esta violencia es consecuencia de la histórica posición de la mujer en la familia patriarcal, subordinada al varón, carente de plenos derechos como persona.

La violencia contra la mujer presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Produciéndose en muy diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo...), adquiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico, en el que anualmente las



mujeres son asesinadas a manos de sus parejas por decenas o cientos en diferentes países del mundo.⁵

De manera acertada la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008 define Violencia Contra la Mujer en su Artículo 3 inciso J): “Violencia contra la Mujer: toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privatización arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado.”

1.3. El Decreto 22-2008 y la legislación nacional

Durante años las mujeres guatemaltecas estuvieron legal y cotidianamente sometidas la violencia causada por su pareja. A esta situación se aunaba una legislación que favorecía a los hombres y de esta manera desprotegía a las mujeres, colocándole en situación de desventaja. En base a esto el país intenta dar avances en el aspecto legal creado Leyes que van a favor de la protección de las mujeres contra cualquier tipo de violencia.

⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_contra_la_mujer



a). Constitución Política de la República de Guatemala

En la actual Constitución Política de la Republica contempla una gran cantidad de Artículos que protegen al ciudadano guatemalteco y entre uno de los primeros se establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; son deberes del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En base a lo anterior, formalmente se considera que tanto a hombres como a las mujeres, el Estado debe garantizarles el bien común y desde este punto de vista (legal) constituye un avance para las mujeres guatemaltecas.

El establecimiento de los postulados anteriores y el contenido del Artículo 4 de la Constitución Política de la republica dan la pauta de garantizar una vida libre de violencia contra las mujeres al rezar literalmente lo siguiente: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. *Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.* Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” El Artículo en mención es acertadamente indica la igualdad entre los seres humanos y combate de alguna manera la violencia contra las mujeres al indicar que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre y a condiciones que menoscabe su dignidad, tal como sucede *entre las relaciones de poder entre hombres y mujeres.*



b). Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

En base a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención Belém Do Pará- se emite la Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. La Ley restringe la protección exclusiva para las mujeres, como manda la Convención y se incluye a otros integrantes de la familia. Esta nueva Ley tiene por objeto principal la protección de las mujeres y las niñas y la emisión de las medidas de seguridad, las cuales se refieren entre otros aspectos, a sustraer a las víctimas del contacto con los agresores: se ordena al marido que deje el hogar conyugal, que se acerque al lugar de trabajo o estudio de la víctima, se le priva de la guarda y cuidado de las hijas e hijos cuando se ha cometido abuso sexual en contra de ellas/os, se puede decomisarle las armas que mantenga en el hogar o con las que haya amenazado o herido a las víctimas. El legislador pretende dar protección a la mujer contra la violencia, pero esta protección se queda corta, puesto que una vez más a la mujer se le recalca su papel de madre y por esta razón necesita protección. Persiste el machismo. Es decir que esta Ley protege a la familia.

c). Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

El Organismo Ejecutivo emitió el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, mediante el acuerdo gubernativo no. 831-2000. En noviembre de 2000; este fue modificado dos veces, quedando firme en el año 2003.



Este reglamento es importante para el proceso de respeto a los derechos de mujeres puesto que en base a este crea a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la *Violencia Intrafamiliar*.

d). Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala

Esta fue aprobada gracias a gestiones de diferentes organizaciones sociales de mujeres, sustenta una serie de principios, derechos y mecanismos para asegurar el desarrollo de los derechos fundamentales que se relacionan con la dignificación de la mujer, los cuales se encuentran establecidos en la constitución política de la Republica y en los acuerdos internacionales que se relacionan con la mujer y que ha ratificado el Estado de Guatemala. "Se basa en el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe del país, tiene por objeto promover el desarrollo integral de la mujer y su participación e todos los niveles de la vida económica, política y social y el desarrollo de los derechos conexos establecidos en la legislación interna y el derecho internacional".⁶

En el Artículo 4 de esta Ley se reconoce la existencia de la violencia contra la mujer, la cual se manifiesta física, psicológica y materialmente. Para lograr que la discriminación y la violencia en contra de la mujer se vayan erradicando de la sociedad guatemalteca

⁶ http://genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/9/6/569-MFN_4683_CIEM_3082.pdf



plantea en el capítulo III los mecanismos y acciones que se pueden impulsar para la prevención y erradicación en todos los ámbitos y esferas del Estado y la Sociedad.

e). Código Penal

El Código Penal Decreto 17-73, el legislador dividen los delitos en públicos y privados y como lo establece el Informe de Guatemala Sobre Violencia Intrafamiliar para la Audiencia de la CIDH (julio 2006) elaborado por la Red de la no Violencia Contra las Mujeres “Los delitos Públicos son los que ellos consideran que causan impacto social, los delitos privados son delitos de “poca monta”, “de bagatela”, “sin importancia para la sociedad”, por lo tanto son perdonables y pueden ser negociados. Los delitos sexuales que en su mayoría se cometen en contra de las mujeres y atentan contra su dignidad, su integridad y su libertad sexual, son considerados delitos privados. Fuera de esa conceptualización, también existen agresiones contra las mujeres que, aun cuando se pudieran considerar de orden privado, los legisladores han omitido. Se ha omitido, por ejemplo, considerar como delito la violencia intrafamiliar, la violencia por el cónyuge o conviviente.....”⁷

De cierta manera esta Ley es de utilidad para la prevención y penalización de ciertos actos del ser humano pero solamente es apto para la población en general y queda muy lejos de brindar protección específica a las mujeres.

⁷ http://www.alianzaintercambios.org/files/doc/1167176212_1167167473_Informe%20Guatemala.pdf

1.4. El Decreto 22-2008 y la legislación internacional

La legislación internacional ha sido una de las bases para la creación e inspiración de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008 al ser invocada en su segundo considerando y que literalmente establece: “CONSIDERANDO: Que Guatemala aprobó por medio del Decreto Ley número 49-82 La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y a través del Decreto 69-94 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, y Como Estado Parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar Leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, y emitir todas aquellas Leyes que sean necesarias para tal fin.”

De esta manera el Estado de Guatemala cumple algunos compromisos internacionales que van en favor de sancionar el femicidio y la violencia contra las mujeres y aliviar en cierta manera la agonía de varias mujeres; y a la vez cumple con algunos compromisos internacionales que ha ratificado.

a). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer

En 1993 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó esta declaración el cual exige a los estados que condenen la violencia contra la mujer y que no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su



obligación de procurar eliminarla. Fue el primer instrumento internacional de derechos humanos que abordó exclusivamente la violencia contra la mujer.

En este caso la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió “que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz..... Que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales..... . Que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer..... Que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre que las oportunidades de que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica...”⁸

b). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. –Belém Do Pará-

Esta es aprobada por la OEA en 1994 y en Guatemala es ratificada el 4 de abril de 1995, en el cual se establece que “.....toda mujer tiene derecho a la vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado...”⁹

⁸ Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer. Justificación.

⁹ Artículo 3, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer.

Constituye el único instrumento internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia contra las mujeres. En varios de sus Artículos se refiere también al derecho de las mujeres a la vida y a vivir libre de violencia. El Artículo 4 indica que “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos pretenden, entre otros: a. el derecho a la vida”.

El Artículo 3 señala que: “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y, finalmente, el Artículo 6 agrega: “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye entre otros: a) El derecho de toda mujer a ser libre de toda forma de discriminación y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

La Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es una declaración de derechos humanos proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, dedicada a los derechos humanos proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, dedicada a los derechos de las mujeres. Fue adoptada por la Asamblea General el 7 de noviembre de 1967. Esta declaración fue un importante precursor de la Convención Jurídicamente Vinculante llamada Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



**c). Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer. -CEDAW-**

Guatemala lo ratifico el 8 de julio de 1982.

Esta Convención fue aprobada por las Naciones Unidas en 1979. Aunque la violencia contra la mujer no se aborda específicamente en esta Convención (como lo establece y define la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008), salvo en relación al tráfico de mujeres y la prostitución, muchas de las cláusulas de antidiscriminación protegen a las mujeres de la violencia.

d). Declaración y Programa de Acción de Viena

La Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en junio de 1993 en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, y a eliminar todas las formas de acoso sexual, explotación y la trata de mujeres.¹⁰

¹⁰ Apartado II B 3, Artículo 38, Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.



CAPÍTULO II

2. Los Derechos humanos y las mujeres

Indudablemente los derechos Humanos también son para las humanas y definitivamente tienen que ser tomados en cuenta a la hora de elaborar, analizar o estudiar una legislación. Es por ello que en este capítulo estudiaremos con mayor detalle este aspecto de la Ley.

2.1 Derechos humanos

“hablar de derechos Humanos, es referirse al patrimonio común e inalienable de toda la humanidad, toda vez que los mismos guardan relación directa con el ser humano.”¹¹
Pero para cuestiones de esta investigación me referiré con mayor especificidad a los derechos humanos de las mujeres.

Indudablemente comparto lo anteriormente descrito ya que la problemática de los derechos humanos de las mujeres es a la vez la misma y distinta que la de los hombres. Como los hombres, las mujeres son víctimas de represión, tortura, desapariciones, hambre. Pero a su vez, las mujeres también pueden ser víctimas de métodos represivos particulares, tales como la violación sexual y el embarazo forzado

¹¹ <http://www.derechos.org/koaga/viii/staff.html>

y sin duda la discriminación cotidiana. Las mujeres trabajan más, ganan menos, muchas veces no tienen el derecho a su vientre, a su nombre, a sus hijos, etc.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

a). Origen y evolución

- **Edad antigua**

En la edad antigua no se conoció el concepto de derechos humanos; en esa época fue determinante el vínculo entre el poder político y religioso. Sin embargo, se reconoce al código de Hammurabi como antecedente.

- **Edad media**

En esta edad surgen algunos principios de legalidad como garantía de algunos derechos. En la transición del régimen feudal al estamental, se pactan derechos que limitan el papel del soberano frente a los nobles.

- **Edad moderna (siglo XVI al XVIII)**

La aparición del Estado Moderno, implicó una limitación al poder medieval y eclesial que se reflejó en tres modelos: ingles, colonias inglesas y francés. A la casta de Derechos de Virginia de 1776 y a la Declaración del hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1786, se les reconoce como el origen del concepto de Derechos Humanos. El propósito primordial del liberalismo de los siglos XVII y XVIII era en realidad derrocar al tradicional régimen aristocrático y sustituirlo por un gobierno burgués.

- **Edad contemporánea (Siglo XIX Y XX)**

Se considera que en este periodo se inicia el proceso de especificación y constitucionalización de los derechos. Algunos ejemplos relevantes de declaraciones del siglo XIX son a siguientes: Constitución de Cádiz (1821), Constitución Francesa (1848), Constitución Monarquía Española (1876).

En el siglo XX, muchos acontecimientos históricos, procesos sociales y sobre todo guerras, determinaron que después de la Segunda Guerra Mundial, sugiera la Declaración Universal de los Derechos humanos y con ella un proyecto de humanidad basado en la dignidad de las personas. Aprobada el 10 de diciembre de 1948 en Parros de las Naciones Unidas es considerada el documento ético más importante del siglo XX y el inicio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. A partir de la Declaración, el derecho internacional no solo se aboca a las relaciones entre los



Estados, sino también considera derechos subjetivos a favor de personas y colectividades, así como obligaciones correlativas de los Estados, es decir, la exigibilidad de los derechos.

b). Definición

Muchas son las definiciones que dan los estudiosos de la materia, pero la más acertada y la que contempla la Declaración de los Derechos Humanos es la que adopta las Naciones Unidas: “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, universales e inalienables”.¹²

c). Clasificación

- **La primera generación: derechos civiles y políticos.**

Abarca los Derechos Civiles (surgidos en el s. XVII) considerados como las más antiguos en su desarrollo normativo y Derechos Políticos (surgidos en el s. XIX) nacen

¹² <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx> (página oficial de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas)

de la lucha contra el abuso de poder por parte de las autoridades, ponen un alto al poder. Reclaman libertades para el individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad. Están Basados en la ideas de “libertad”. Algunas de las características: es que estas impone al Estado el deber de respetarlos siempre (son “derechos absolutos”) solo pueden ser limitados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Constitución.

El titular de los derechos civiles es todo ser humano en general, en los derechos políticos es todo (a) ciudadano (o). Su reclamo corresponde al propio individuo.

- **La segunda generación: derechos sociales, económicos y culturales.**

Surgidos en el s. XX. Los Derechos Económicos, Sociales y culturales son derechos de contenido social para procurar mejores condiciones. Nacen de las luchas sociales a partir de la Revolución industrial. Están basados en la idea de igualdad.

Amplían la esfera de responsabilidad del Estado. Impone un deber hacer” positivo por parte del Estado en dos esferas: la satisfacción de las necesidades (por ejemplo construir hospitales) y la prestación de servicios (como la educación básica gratuita).

El individuo en comunidad, que se asocia para su defensa, (sindicatos). Se les considera “derechos relativos” porque su reclamo es mediato o indirecto está condicionado a las posibilidades económicas del país.



- **Tercera generación: derechos colectivos y de los pueblos.**

Los derechos de los Pueblos o Derechos de solidaridad conforman un conjunto un tanto *confuso e indefinido*. Nace de *problemas y conflictos supranacionales* como el problema del medio ambiente, las guerras, el reclamo de la auto-determinación y desarrollo digno de los pueblos indígenas y de las naciones del tercer mundo.

Requieren para su cumplimiento de prestaciones positivas (hacer, dar) y negativas (no hacer) tanto de un Estado como de toda la comunidad internacional. Están basados en la idea de “*fraternidad*”.

2.2. Derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos “son principios básicos y mínimos, irrenunciables que pertenecen al ser humano, por el hecho de ser humano. Ahora bien, el hecho de que sean *principios básicos* y que hayan *llegado a ser consenso* entre muchas naciones e ideologías no implica que sean un término y un modelo acabado y perfecto. Así como la sociedad no es estática, los productos sociales (los derechos humanos son producto o elaboración de la sociedad misma) también son cambiantes; por lo tanto, diversas corrientes sociales han venido durante la historia a aportar a la construcción de los derechos humanos, dentro de ellas, uno de los *principales aportes* para su evolución y enriquecimiento se ha dado a través del feminismo”.¹³

¹³ <http://es.scribd.com/doc/19042583/Derechos-Humanos-de-las-mujeres-en-Guatemala>



Ciertamente dignidad supone que entre varón y Mujer no existe diferencia alguna que nadie es más o menos que el otro.

Teóricamente queda atrás la época de sumisión, servilismo, el advenimiento de una nueva era exige la observancia plena de los Derechos Humanos sin distinción de sexo, edad u otras circunstancias, a pesar de ello, debemos reconocer que la violencia aún se da en contra de ellas y esto es un signo grave por su constante presencia y por las repercusiones que este fenómeno acarrea.

Las legislaciones internacionales dan un gran avance en materia de derechos humanos de las mujeres, tal y como se abordó en el capítulo anterior y de la misma manera intenta seguir actualmente, teórica y legalmente, la legislación nacional, que hasta la fecha ha logrado dar avances significativos en la lucha contra el femicidio y la violencia contra las mujeres.

a). Historia de los derechos de las mujeres

La gran cantidad de estereotipos, la carencia de: libertad e igualdad de oportunidades, la exclusión de la vida política, la falta de acceso a la educación, la exposición a la violencia social y familiar, etc., son constantes en la vida de las mujeres.

“Iniciamos diciendo que durante siglos para las jerarquías dominantes, civiles o religiosas, el papel subordinado de la mujer no se ha puesto en duda y lo que ahora valoramos como atentados contra los derechos de las mujeres, históricamente, no han sido considerados como tales: no se podía vulnerar el derecho de alguien que, precisamente por el hecho de ser mujer, "no tenía derechos" durante siglos; ejemplo de ello es esta frase de la biblia: "hace tu marido irá tu apetencia y él te dominará." Antiguo Testamento génesis 3,16 (900 A.C.)”¹⁴

Las mayores o menores libertades y derechos que gozaban las mujeres en las distintas civilizaciones de la antigüedad estaban siempre supeditadas a la autoridad del hombre, ya fuera el marido, el padre o incluso el hermano, esto se da en todas las culturas, ya sea en mayor o menor grado..

“No será hasta finales del siglo XVIII cuando empezará un movimiento de protesta que, tras plasmarse en el incipiente feminismo y en el sufragismo del siglo XIX, ya no dejará de avanzar, planteando progresivamente nuevas reivindicaciones.

Al proclamarse en 1789 en Francia la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, ésta no contemplaba como sujetos de derechos a las mujeres. Esta discriminación motivó la actitud de protesta de Olimpia de Gouges (1748-1793):

¹⁴ <http://www.buenastareas.com/ensayos/Historia-Del-Derecho-De-La-Mujer/82144.html>



tomando como modelo el texto de la Declaración de 1789, publicó en 1791 la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. A causa de este trabajo Olimpia de Gouges fue acusada de reaccionaria y murió guillotizada dos años más tarde por sus colegas.

En 1792, la escritora inglesa Mary Wollstonecraft (1759-1797) publicó la Vindicación de los Derechos de la Mujer, donde argumentaba que las mujeres no son por naturaleza inferiores al hombre, sino que tan sólo puede parecerlo debido a que no han tenido acceso a la educación apropiada.

A mediados del siglo XIX en los Estados Unidos e Inglaterra empieza a cobrar fuerza el feminismo. Uno de los hitos de este nuevo movimiento es la Declaración de Séneca Falls (1848), en la que se resumían las conclusiones de la Convención sobre los Derechos de la Mujer celebrada en aquella localidad. El documento, inspirado en el texto de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, denunciaba las restricciones, sobre todo políticas, a las que estaban sometidas las mujeres: no poder votar, presentarse a elecciones, ocupar cargos públicos, afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones políticas.

El naciente feminismo se centró inicialmente en la reivindicación del derecho al voto de las mujeres.



En Inglaterra, John Stuart Mill publicó *El Sometimiento de la Mujer* en 1869. Tres años antes había presentado al Parlamento inglés una demanda a favor del voto femenino que, al ser rechazada, provocó que en 1867 naciera el primer grupo sufragista británico: la "Asociación Nacional para el Sufragio de la Mujer".

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, debido a la gran demanda de mano de obra había una gran presencia de mujeres y niños en las fábricas en condiciones precarias y de sus menores sueldos, en el marco de las reivindicaciones laborales del proletariado las mujeres adquieren progresivamente un mayor protagonismo. En 1910, durante la reunión en Copenhague de la Internacional Socialista, se proclamó el Día de la Mujer, como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal. Al año siguiente, el 19 de marzo, se celebró el primer Día de la Mujer Trabajadora, que posteriormente se celebró en fechas distintas hasta la adopción definitiva del 8 de marzo.”¹⁵

“Tras la Segunda Guerra Mundial y con el inicio de las actividades de las Naciones Unidas, en 1952 se aprobó la Convención sobre los derechos políticos de la mujer. Posteriormente, las Naciones Unidas han ido aprobando otros documentos relativos a los derechos de las mujeres. Los documentos de las Naciones Unidas son la concreción de las normas de convivencia fundamentales (en el caso de las declaraciones) y de la suma de normas y mecanismos para verificar el cumplimiento de

¹⁵ Ibid.



las primeras (en el caso de las convenciones, cuando estas son ratificadas por los estados). Con relación a los derechos de la mujer, durante el siglo XX las Naciones Unidas la ha definido, por primera vez en la historia y sin ningún tipo de reservas, como sujeto de derechos inalienables y como igual al varón.

No obstante, ni las declaraciones ni las convenciones no son sinónimo de un respeto efectivo de los derechos y libertades que proclaman. Salta a la vista que su cumplimiento es desigual y en muchos casos altamente insatisfactorio (la discriminación y subordinación de la mujer se sigue dando, bajo formas más brutales o sutiles, en todas las sociedades). Pero como mínimo ahora hay un marco teórico internacional que las ampara, y una hoja de ruta que señala el tipo de sociedad que se anhela: una sociedad, un mundo, en el que las mujeres no sean discriminadas, ni agredidas y mucho menos que sean asesinadas.”¹⁶

b). Influencia del feminismo en la historia

Como bien lo define Nuria Varela en su libro denominado *Feminismo Para Principiantes* “El feminismo es un discurso político que se basa en la justicia. El feminismo es una teoría y práctica política articulada por mujeres que tras analizar la realidad en la que

¹⁶ Ibid.

viven toman conciencia de las discriminaciones que sufren por la única razón de ser mujeres y deciden organizarse para acabar con ellas, para cambiar la sociedad.

El feminismo tiene como objetivo la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Con este objetivo, el movimiento feminista, crea un amplio conjunto de teorías sociales. Se atribuye al feminismo logros sociales de trascendental importancia como el voto femenino; el personaje que figura como pionera del sufragio femenino en América Latina es Matilde Hidalgo Procel. La historia del feminismo puede clasificarse en tres olas. La primera ola aparecería a finales del siglo XIX y principios del XX y se centró mayormente en el logro del derecho al sufragio femenino; la segunda ola, aparece en los años 60 y 70 y se centra en la liberación de la mujer; por último, la tercera ola, comienza en los años 90 y se extiende hasta la actualidad y constituye una continuación y una reacción a las lagunas que se perciben en el feminismo de segunda ola.¹⁷

“1789. El primer hito histórico más importante del feminismo, se produjo en 1789 durante la Revolución Francesa, cuando las mujeres de París, mientras marchaban hacia Versalles y al grito de "libertad, igualdad y fraternidad", exigieron por primera vez el derecho al voto para la mujer. Dos años después La "Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana", redactada y presentada a la Asamblea Nacional Francesa, por la activista francesa Olympia de Gouges, declaración que postulaba la dignidad de

¹⁷ Nuria Varela. Feminismo para principiante. Barcelona España. Ed. B, S.A., 2005

las mujeres y por consiguiente, el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales, cuya defensa le costó perder la vida en la guillotina y sus compañeras fueron recluidas en hospicios para enfermos mentales, convirtiéndose así en una de las primeras mártires de la causa y los movimientos feministas.”¹⁸

Varias mujeres han apoyado el movimiento feminista y que ha aportado, sin lugar a duda, avances en la reivindicación en los derechos de las mujeres, tales como La inglesa Mary Wollstoncraft con su publicación denominada "Reivindicación de los derechos de la Mujer", uno de los manifiestos feministas más radicales de la historia, inspirado sobre la base de cambiar la idea de que la mujer no solo existe para el placer del hombre y proponiendo que la mujer recibiera el mismo tratamiento que aquél en educación, derechos políticos, en el trabajo y que fuera juzgada por los mismos patrones morales; en 1832. Mary Smith de Stannore, una dama de alto rango, presentó a la Cámara de los Comunes de Inglaterra, una petición reclamando los derechos políticos de las mujeres; Simone de Beauvoir con su manifiesto “el otro sexo” publicado en 1949, etc.

c). Análisis de la situación actual de la mujer en Guatemala

“Las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujeres, representan para las mujeres guatemaltecas muchas limitaciones a su desarrollo integral como humanas.

¹⁸ Ibid. pag. 10

Estas relaciones son históricas y se dan a partir de la división sexual del trabajo, donde se prepara y educa, desde la casa y se refuerza en la sociedad, que las mujeres pertenecen al mundo privado (casa) y los hombres al mundo público (fuera de casa). La participación de la mujer esta despedazada por una historia marcada por una sucesión de conflictos, rebeliones, invasiones, golpes militares, persecución y guerra. Desde que declaró su independencia en 1821, la República ha vivido la mayor parte del tiempo bajo feroces dictaduras militares, con breves períodos democráticos. Al iniciarse la década de los noventa, las mujeres guatemaltecas son mayoritariamente rurales. La mitad indígenas, se casan o unen temprano, tienen un elevado número de hijos (superan los cinco) y más de sus tres cuartos viven en condiciones de extrema pobreza.”¹⁹

Participan abundantemente en organizaciones sociales de base, pero son todavía una escasa minoría en los ámbitos de poder y toma de decisiones. Sus condiciones de vida se han visto severamente afectadas por las crisis económicas y la acción represiva de los sucesivos gobiernos militares y muchas se encuentran exiliadas, refugiadas o desplazadas.

“Es importante aclarar que en nuestras sociedades existen dinámicas de relación social que son traspasadas, en su mayoría por sistemas de poder, siendo uno de esos sistemas, el sistema patriarcal, en el cual los hombres se colocan en posiciones de

¹⁹ Ibid. pág. 25

jerarquía y dominación sobre las mujeres. Se puede afirmar que es el sistema de poder más universal, pues en todas las sociedades existen hombres y mujeres y hoy en día en todas las sociedades se pueden encontrar rasgos de esa jerarquía. Ese sistema de dominación ha provocado y sigue provocando que tanto hombres como mujeres tengan distinta condición y posición social dentro de las sociedades”²⁰.

d). Logros de los derechos de las mujeres alcanzados en Guatemala

Las mujeres guatemaltecas han participado, unas veces en forma patente y otras no, en la historia social, económica y política de su país. Nombres como Dolores Bedoya y otras patriotas, han cobrado relieve en la vida nacional, en un contexto que hace de ellas figuras excepcionales, entre gran parte, porque la principal característica de tal cuadro es la invisibilidad social de las mujeres. La actuación de las guatemaltecas en las estructuras de poder y en las organizaciones sociales tienen raíces en el proceso de mestizaje y, después de atravesar por siglos de avatares históricos, ha obtenido últimamente su legalización: el derecho a voto les fue concedido en 1945 a las mujeres alfabetas y en 1965 ampliado a las analfabetas. El ejercicio de cargos públicos y de representación ciudadana es, pues, una actividad reciente para las mujeres de este país.

²⁰ Ibid. Pag 55.



En 1981 el Gobierno creó -a instancias de la Comisión Interamericana de Mujeres la Oficina Nacional de la Mujer (ONAM) y en agosto de 1982 ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. También ha puesto en marcha una serie de programas destinados a mujeres en la Presidencia de la República y diversos ministerios.

A nivel nacional se han aprobado varias legislaciones que tienden a brindar herramientas para la defensa de los derechos de las mujeres, pero una de las mejores herramientas proporcionadas a las mujeres es la reciente Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008 aprobada por el Congreso el 9 de abril del 2008.

Los derechos universales están contemplados y garantizados en la Ley a través de convenios y declaraciones del derecho internacional y nacional (en el caso de Guatemala). "El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinadas forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.

En base a la condición propia de las personas, los derechos humanos son:

- Universales, debido a que pertenece a la humanidad en su totalidad,
- Inherentes a cada persona,



- Históricos, porque son el resultado de empoderamiento de los seres humanos respecto de sus derechos y los resultados contra los abusos de poder”.²¹

Ciertamente los derechos Humanos en su contexto de igualdad y dignidad suponen que entre varón y mujer no existe diferencia alguna, ya que nadie es más o menos que el otro.

Algunos derechos de las mejores en su persona:

- **El derecho a la vida**

La Constitución política de la república de Guatemala contempla en sus tres primeros Artículos la protección al derecho a la vida y precisamente en el tercero contempla: “Artículo 3.- Derecho a la Vida. El Estado garantiza y protege a la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”

- **Derecho a una vida sin violencia**

El Artículo 2 y 3 de nuestra Carta Magna garantiza la seguridad de sus ciudadanos y ciudadanas, pero mejormente lo desarrolla el Artículo 1 de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de violencia contra la Mujer al establecer:El fin es promover e

²¹ <http://www.seprem.gob.gt/ddhh.php>

implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia...”

- **Decidir respecto a su vida sexual**

Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Protección a la Familia.- El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

- **Libre emisión del pensamiento**

Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Libertad de Emisión del Pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa.....”

- **Igualdad de género**

De igual manera la Constitución política de la república de Guatemala en su Artículo 4 establece: “Libertad e Igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado

civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.”. Claramente nuestra Carta Magna contempla la igualdad entre hombres y mujeres e igualdad de oportunidades y responsabilidades.

- **Derecho a la educación**

En la sección cuarta de la Constitución política de la república de Guatemala se establece lo referente a la educación y más específicamente el Artículo 71 del mencionado documento establece: “Derecho a la Educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad publica la fundación y mantenimiento de centros educativos y culturales y museos.”

- **Derecho a la salud**

El Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.” Este derecho se desarrolla más ampliamente en los Artículos 93, 94, 96, 98 y 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

- **Derecho al trabajo**

Artículo 101 de la Constitución Política de la Republica establece: Derecho al Trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.” El Artículo 102 inciso c) del mismo cuerpo legal establece “igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.”

- **Derecho a la cultura**

Artículo 58.- Identidad Cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, lenguas y costumbre.”

Este apartado está más explícito y mejor desarrollado por Convenio 169 de la Organización del Trabajo.

- **Derecho al desarrollo**

Art. 01 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece: “El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca”.



- **Derecho a la participación política**

Los Artículos 33, 34 y 136, Constitución Política de la República de Guatemala, respectivamente, establecen "...Los derechos de reunión y de manifestación pública no puede ser restringidos, disminuidos o coartados; y la Ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público... Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares... Son derechos y deberes de los ciudadanos: a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; b) Elegir y ser electo; c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d) Optar a cargos públicos; e) Participar en actividades políticas..."

- **Derecho a un medio ambiente sano**

Artículo 97 Constitución Política de la República de Guatemala Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. "El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionamiento, evitando su depredación



- **Derecho a la información**

“Art. 31 Constitución Política de la República de Guatemala Acceso a Archivos y Registros Estatales. Toda persona tiene el derecho a conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos.”

2.3. Principales actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres

a). Violación al derecho a la vida

El femicidio es la máxima expresión de la violencia contra las mujeres y las relaciones desiguales de poder en nuestra sociedad. Nuestro país no escapa de la violencia que se ejerce contra las mujeres.

La muerte para las mujeres está constantemente en la mente de todas ellas, las que salen de su casa a trabajar, las que son madres de familia, las estudiantes, comerciantes, etc. ya que las alarmantes estadísticas de femicidio siguen subiendo y las autoridades no son capaces de brindar la seguridad que nuestra Carta Magna establece. Por lo tanto uno de los derechos más violentados es el derecho vida. En la



actualidad hablar de muertes violentas es hablar de femicidio, tal como lo contempla nuestra legislación, por lo tanto este hechos ya está penado por nuestra legislación.

b). Violación al derecho a la integridad personal

La violencia económica, psicológica, sexual y física que la mayoría de las mujeres conocen o lo pasan en cualquier etapa de la vida, sea esta con su pareja, con sus amigos, en familia, en genera en la sociedad suelen tener un fin trágico si no se le pone fin, pero generalmente esto no sucede y que la mayoría de los casos terminan en femicidio, homicidio o suicidio.

c). Violación al derecho a la libertad

Durante toda la historia las mujeres son limitadas en su desarrollo en todos los ámbitos de su vida, tanto por influencias culturales que estimulan la dependencia, subordinación y discriminación, así como el pleno ejercicio de sus derechos como persona humana.

Varias son las violaciones a este derecho llamado "Libertad" tales como la violación a la libertad de expresión, de conciencia, de religión, de asociación, de movilización; pues se espera que la mujer subordine su pensamiento y sus acciones a los del hombre, sea este su padre, esposo, amante, hermano, hijo, amigo. Pero uno de los más silenciados es la violaciones a la libertad de decidir libremente sobre su sexualidad y de su cuerpo, ya que a muchas mujeres conservan este tema como "tabú" porque no se habla de ello



por prohibido o vergonzoso, ante esta situación muchas mujeres no deciden sobre cuántos hijos quieren tener o utilizar métodos de planificación etc., situación que hace que se limite las oportunidades de desarrollo de la mujer y además se pone en peligro sus vidas.

d). Violación al derecho a la igualdad

Al Se viola el derecho a la igualdad cuando desde el estado las mujeres sufren un trato desigual o discriminatorio en la legislación o en tribunales de justicia o cuando se niega, desde las legislaciones, se niega o se limita el acceso de la mujer a la toma de decisiones y al poder político en igualdad de derechos y oportunidades con el hombre.



CAPÍTULO III

3. El desconocimiento que tienen las mujeres de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008.

En nuestro país es común encontrar a varios ciudadanos y ciudadanas con un alto porcentaje de desconocimiento sobre las leyes que norman nuestra actual sociedad, en este caso la mujeres no escapan a este panorama debido al machismo ya que se les niega una educación formal y esto hace que permanezcan en ignorancia con relación a las leyes que les brinda protección en caso de violencia.

3.1. Contexto nacional de la situación de las mujeres

a). Situación de las mujeres durante el conflicto armado interno

Durante el transcurso de la historia las mujeres han sufrido de violencia y muerte por su condición de mujeres. "históricamente se reconoce que durante la invasión española se instauró un tipo de violencia extrema en contra de las mujeres indígenas principalmente, desconocida hasta ese momento, y que marco un punto de reflexión en las formas de violencia que se ejercerán en el futuro en contra de la mujeres. Se produjeron violaciones y asesinatos masivos como prácticas de exterminio en contra de las mujeres indígenas con el fin de destruir la cultura e identidad de los pueblos. Por tanto se establece que en este momento histórico significó un cambio profundo en el



tratamiento del ejercicio de la violencia en contra de las mujeres, agravando su situación.”²²

“Durante la guerra las mujeres son particularmente vulnerables y en el caso de guatemalteco no fue la excepción. Siendo Guatemala un país racista y patriarcal, construido bajo el mito de la superioridad criolla-ladina sobre la indígena y la supremacía hombre-mujer, a las mujeres indígenas se les agregó la discriminación étnica haciéndoles más vulnerables a la violencia sexual, que se concentró en los lugares del país en los que la mayoría de la población es indígena.” En esta guerra, según la Comisión de Esclarecimiento Histórico, las mujeres sufrieron atrocidades como la violación sexual individual y masiva de forma pública, mutilación de órganos sexuales femeninos, torturas, exposición de cuerpos femeninos mutilados, embarazos, prostitución y uniones forzados; en este sentido “...la mujer fue un instrumento para la dominación del otro.-el enemigo- dado que la mujer es considerada “una cosa”, el vencedor ejerce la violencia sexual como demostración de poder y control sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, transformándolas en “botín de guerra” para la legitimación de derechos territoriales, económicos o político.”²³

²² Asesinato de Mujeres. Expresión del Femicidio en Guatemala. Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos. 2005. Pag 6.

²³ Ibid.



En cualquier tipo de guerra y en cualquier lugar, me atrevería a decir, las mujeres ~~son~~ las más afectadas directa o indirectamente, ya que como hemos visto el patrón de las relaciones desiguales de poder existen en cualquier parte del mundo, sea en mayor o menor grado.

b). Situación de las mujeres en época de paz

Ciertamente nuestro país no se encuentra en guerra, pero los asesinatos de mujeres que están ocurriendo actualmente, y lo único que ha cambiado es el nombre, es decir que se le atribuye a la delincuencia común. “la garantía de no repetición ha sido violada tanto por la ausencia de acciones para reconocer y profundizar la verdad, la ausencia de justicia y la ausencia de cambios, como por la atención de las secuelas en la conducta social durante el enfrentamiento armado.

Como afirma Catherine Mackinnon, no ha habido tiempos de paz para las mujeres. Al patriarcado centroamericano precolombino siguieron las formas de subordinación basadas en la dominación racista impuesta por la invasión española.”²⁴

“En los últimos años en Guatemala, según los datos reportados por la Policía Nacional Civil, se ha producido un incremento significativo en el número de muertes violentas de mujeres:en el año 2000 se registraron 213 casos, en 2001son 307, en 2002 son

²⁴Ibid. Pag.33.

317.....en 2005 fueron 552 y ha mediado de septiembre de 2007 iban 305.” Como vemos en cada año se incrementa el femicidio al igual que la violencia contra ellas.²⁵



“Desde las organizaciones de mujeres se apunta al carácter multicausal de las muertes violentas de mujeres pero que en la génesis de todas ellas está la violencia sistemática como mecanismos de poder de género, y la impunidad. Los crímenes de odio, constituirían una reacción violenta del patriarcado frente a los cambios operados en las dinámicas social y económica y en la ocupación de las mujeres de espacios tradicionalmente considerados masculinos. La creciente autonomía económica de las mujeres –resultado de su progresiva incorporación al trabajo fuera del hogar- es recibida como una usurpación del espacio público por las mujeres y el deterioro de las obligaciones propias de lo privado –cuidado de los hijos, del hogar- con la consiguiente desintegración familiar. *Violencia intrafamiliar, maras, narcotráfico, crimen organizado,* etc. El fin último de las muertes es transmitir terror.”²⁶

3.2. Características y conceptualización del femicidio y la violencia contra las mujeres

“El femicidio se ha salvajismo que diferencian la violencia que es ejercida en los asesinatos; los femicidio se distingue, entre otras cosas, porque de manera constante,

²⁵ <http://www.icev.cat/femicidio%20guatemala.pdf>

²⁶ <http://www.icev.cat/femicidio%20guatemala.pdf>



las mujeres ejecutadas previamente son víctimas de vejaciones en el ámbito sexual (acoso, violación, torturas en sus órganos genitales, etc.) también es frecuente la mutilación de partes de cuerpos, que muchas veces son abandonadas en diferentes lugares, sugiriendo una planificación no solo para eliminar a la víctima, sino también para “dejar mensajes” de intimidación. En este modus operandi destaca el interés de los victimarios de demostrar el crimen y la crueldad con la que fue llevado a cabo.”²⁷

La tipificación contemplada la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de violencia contra la Mujer establece las siguientes características, es decir, que para que un hecho se reconozca como femicidio tienen que concurrir ciertos elementos que a continuación se detallan.

a). Características del femicidio

Relaciones desiguales de poder: esas relaciones desiguales de poder debe de ser entre hombres y mujeres.

Dar muerte: esa muerte tiene que ser a una mujer.

Condición de mujeres: la muerte tiene que ser por la condición de mujer.

²⁷ Investigación sobre el Femicidio en Guatemala. Associació d' Amistat amb el poble de Guatemala. Cuadernos de Guatemala 7 y 8, octubre de 2005.



Valerse de una circunstancia: que no puede ser cualquier circunstancia, tiene que ser las circunstancias que señala el Artículo 6 de la Ley contra e Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

b). Características de la violencia contra la mujer

Ejerce Violencia física, sexual o psicológica.

La violencia tiene que ser en el ámbito público o privado

Valiéndose de las circunstancias que contempla el Artículo 7 de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra las Mujeres.

c). Conceptualizaciones femicidio

El termino femicide (en inglés) fue utilizado por primera vez por Diana Russell en 1976 al testimoniar ante el tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, y es desarrollado años más tarde por ella misma y Jill Raford (1992) para definir la muerte violenta de mujeres por razones asociadas a su condición de género. "etimológicamente femicidio sería un concepto análogo a homicidio. En Guatemala, donde la tipificación penal distingue entre homicidio y asesinato, el femicidio debería equipararse a asesinato, en tanto que el homicidio puede ser intencional o no."²⁸

²⁸ <http://www.icev.cat/feminicidio%20guatemala.pdf>



“El término de feminicidio fue acuñado por activistas y grupos feministas en México que, encabezados por Marcela Lagarde, concibieron el término como un concepto más amplio agregándole una connotación político – ideológica.”²⁹

En el caso de Guatemala, se adoptó con mayor certeza el concepto de femicidio y por tal razón en el año 2008 se aprobó la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008. Cabalmente en el Artículo 3 inciso e) del mismo cuerpo legal define “Femicidio: Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.

d). Conceptualización de violencia contra la mujer

“Violencia Contra la Mujer: Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privatización arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.”³⁰

²⁹ <http://www.icev.cat/feminicidio%20guatemala.pdf>

³⁰ Artículo 3 inciso J) de la Ley contra el Femicidio y Otras formas de Violencia contra las Mujeres. Decreto 22-2008.

3.3. Causas del desconocimiento que tienen las mujeres del Decreto 22-2008



a). Machismo

“¿Qué es el machismo? Se llama machismo al conjunto de actitudes y comportamientos que rebajan injustamente la dignidad de la mujer en comparación con el varón. (Hablamos aquí del machismo pernicioso y rechazable, no del machismo bromista, indiferente o chulesco que no tiene mayor importancia).”³¹

“... También conocido como androcentrismo (el varón como centro), supone una actitud de menoscabo, desprecio y discriminación hacia la mujer. Ideológicamente sostiene que el varón es superior y la mujer debe estar unilateralmente sometida al mundo masculino. No hay base sostenible para dicha idea; por lo tanto, se trata de una construcción cultural.”³²

El machismo se expresa en las sociedades como un abierto desprecio hacia la mujer que se manifiesta en la obligatoriedad de utilizar determinadas vestimentas elegidas por varones, cumplir algunos roles fijos e inamovibles y tener una conducta servil hacia el género masculino, en nuestro país es un mal que sufren las mujeres, ya que los machistas se sienten con el derecho de maltratar a las mujeres.

³¹ <http://www.ideasrapidas.org/>

³² Artículo de Miguel Ángel Núñez.

Los machistas controlan el quehacer diario de las mujeres y les impide conocer de su entorno.

b). Analfabetismo

En primera instancia, el Estado viola el derecho a la educación gratuita que le confiere La Constitución a cada ciudadano del país, porque no a todos reciben esa educación quedándose al margen del desarrollo formal y educacional.

Indudablemente el analfabetismo es otro factor que contribuye con el desconocimiento que tiene las mujeres acerca de sus derechos y que coadyuva en la repetición constante del femicidio y la violencia contra las mujeres.

Las mujeres que no saben leer ni escribir tienen limitantes en su desarrollo, el cual trasladan en su vida cotidiana y las hace presa fácil de la violación a sus derechos.

c). Impunidad

“Guatemala ha registrado 877 asesinatos de mujeres entre 2008 y 2009, según el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial. La magnitud de la violencia ha llevado a considerar a Guatemala como el segundo país de la región --después de México-- con la tasa más alta de violencia contra las mujeres que, según diferentes



activistas, tiene una de sus causas en la propia sociedad, que llega a asumir como normal las agresiones en contra de las mujeres.”

"En el último informe de Naciones Unidas sobre América Latina se situaba en el triángulo de la violencia a Honduras, Guatemala y El Salvador. Guatemala tenía hace tan solo un año el primer puesto, y esto ha cambiado poco el contexto de vivió Honduras, pero no disminuye la violencia en Guatemala, éste es el problema y es un problema que afecta a toda la región".

El grave problema de la impunidad cuando llegó a Guatemala el comisionado de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Carlos Castresana -creado en 2006 y cuyos objetivos son investigar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad, recomendar políticas públicas y asesorar a la judicatura— existía un 99 por ciento de impunidad. En la actualidad, ha disminuido al 97 por ciento.

La relatora especial de la Organización de las Naciones Unidas para la Violencia contra la Mujer, Rashida Manjoo, en el que participaron diez países de la región, se señalaron los puntos en común en todos ellos, que van desde las dotaciones presupuestarias débiles en todas las instituciones que deberían encargarse del problema, hasta los vicios en los procesos penales --desde la recogida de pruebas--, la impunidad y la inoperancia del Estado.



"El 50 por ciento de las víctimas convivía con una pareja, el 39 por ciento eran solteras y el 18 por ciento estaban casadas. Entre los factores que han contribuido a esta violencia se encuentran "la discriminación y el racismo que vivimos en este país y que no permiten que las políticas avancen, las víctimas no denuncian por el tabú existente, y si denuncian, siguen siendo amenazadas". Persiste la visión de que las mujeres son seres inferiores, se asume que las mujeres viven la violencia porque es normal y que para eso hemos sido creadas."³³

d). Falta de promoción y divulgación de la Ley

El Artículo 13. Derecho de la Víctima: a) Acceso a la Información.....Los y las Funcionarias que sin causas justificadas nieguen o retarde la entrega de información o la asistencia integral del proceso.....” . Es entendible que las mujeres tienen que tener conocimiento de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, pero lamentablemente esta Ley no se llega a conocer por nombre, es más la mujeres no saben que existen y las que se atreven a denunciar acuden a alguna autoridad más cercana, pero no basándose en la Ley, sino porque es una autoridad que les puede dar una posible solución a su problemática.

³³ <http://www.seguridadydefensa.com/noticias/>



Las entidades encargadas divulgan y promulgan la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer hacia la población, pero no es suficiente porque aún faltan muchas mujeres que desconocen la Ley y muchos menos su aplicación.

Las entidades encargadas de acercar el contenido de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer incluyen en su Plan Operativo Anual la capacitación, creación de documentos, foros, etc., todo lo que relacionado con la información hacia el público femenino, pero faltan lugares retirados donde no se conoce todavía esta legislación.

3.4. Consecuencias del desconocimiento que tienen las mujeres del Decreto 22-2008

a). Fortalecimiento de sistema patriarcal

Para entender el por qué las mujeres son discriminadas, violentadas y asesinadas por su condición de ser mujeres, es necesario hablar de un sistema de ideas, de creencias, de valores, de actitudes y de conductas que hacen posible que exista esta injusta situación. A este sistema se lo conoce como sistema patriarcal o patriarcado.

Las razones históricas del sistema patriarcal fue una de las primeras formas de discriminación social que existió. Existió antes que la propiedad privada, antes que la esclavitud, antes que la explotación de una clase social por otra.

Algunas de sus características son:

Pone al hombre como modelo de lo humano. Nos damos cuenta de esto hasta en nuestra forma de hablar. Por ejemplo, decimos: "Todos los hombres son iguales ante la Ley", en lugar de decir: "Todas las personas somos iguales ante la Ley".

Establece una división sexual del trabajo. El espacio del trabajo reproductivo (privado) es para las mujeres; el espacio productivo (público) es para el hombre.

Establece un orden de dominio. Los hombres adultos ejercen su poder sobre todos los demás: sobre los hombres más jóvenes o ancianos y sobre todas las mujeres. Las mujeres adultas tienen poder sólo sobre mujeres y hombres a su cuidado (niñas y niños, jóvenes...)

En este marco de ideas podemos decir que el desconocimiento que las mujeres tienen acerca de sus derechos fortalece este sistema que apoya la ignorancia de las mujeres, ya que no permite que las mujeres avancen en su desarrollo en todas las esferas de su vida.

b). Invisibilización de la problemática

Se invisibiliza al femicidio y la violencia contra las mujeres porque es un problema que nuestras autoridades no pueden resolver.



La invisibilización del femicidio y la violencia contra las mujeres no solo se invisibiliza porque no se habla de ello o porque nuestras autoridades le resta importancia sino que invisibiliza porque las mujeres no conocen su nombre, es decir que las mujeres que sufren de femicidio y violencia contra las mujeres piensan que es cosa natural que le pase a las mujeres o que es a causa de la delincuencia común, como lo hacen ver las personas que no quieren darle el nombre que legalmente se ha establecido en el Decreto 22-2008 de Congreso de la república. También se invisibiliza porque anteriormente no había datos sobre tales hechos.

La Ley contra el femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer se incumple cuando se invisibiliza el hecho mencionado.

c). Impunidad

Cualquier hecho que violenta o incumpla los derechos humanos de los seres humanos genera impunidad y construye una sociedad impune. Las mujeres son las más dañadas física y psicológicamente.

El femicidio y la violencia contra la mujer refleja la impunidad en la que se mantienen la mayoría de los casos de muertes violentas de mujeres en Guatemala, que si bien forma parte de las estadísticas generales de impunidad por las que está marcado dicho Estado, posee características particulares, ya que, como señala la experta Claudia Paz, estos casos no son prioritarios para las autoridades a cargo de las investigaciones,

pues se les resta importancia al tratar de responsabilizar a las propias mujeres por el hecho, señalándolas por su conducta o por sus vinculaciones con las maras o la delincuencia”.

d). Revictimización

“Es bien conocido que la Revictimización es un riesgo que toda mujer maltratada corre cuando habla de lo que está viviendo o cuando acude a alguna institución o programa en busca de apoyo. El maltrato se repite en muchos de estos espacios bajo diversas formas, desde las más sutiles, como insinuaciones que las cuestionan, hasta la agresión abierta en todas sus modalidades: física, emocional, sexual o patrimonial.”³⁴

“Se puede entender la Revictimización como un problema de actitud y de desinformación, y sin duda muchas veces estas realidades están presentes cuando un funcionario o funcionaria estatal culpabiliza, cuestiona, trata con indiferencia o agresividad a una mujer que acude en busca de apoyo. Las razones últimas de la Revictimización no son, sin embargo, simplemente individuales. Sus raíces son sociales y estructurales, como lo son las que originan la violencia contra las mujeres y, en gran medida, unas y otras coinciden.”³⁵

³⁴ Mujeres contra la Violencia. Una Rebelión Radical... Ana Carcedo Cabañas-Giselle Molina Subirós. CEFEMINAS. 2005. Pag. 11.

³⁵ Mujeres contra la Violencia. Una Rebelión Radical... Ana Carcedo Cabañas-Giselle Molina Subirós. CEFEMINAS. 2005. Pag 55.



CAPÍTULO IV



4. Papel del Estado y otras entidades

El Estado de Guatemala es responsable de garantizar la vida, la seguridad y el bienestar común de sus ciudadanas y ciudadanos, como lo indica la Constitución política de la República de Guatemala, por lo tanto es de suma importancia que se analice a las principales instituciones estatales responsables de garantizar esta normativa constitucional.

4.1. Entidades estatales responsables

Claramente el estado tiene responsabilidad y obligación en los femicidios y la violencia contra las mujeres perpetrado en nuestra época, puesto que no presta las garantías mínimas que se establece en la Constitución política de la Republica, tales como la vida, la libertad, la justicia y la seguridad.

En lo referente a la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer el Estado se comprometió (según el capítulo VI. Obligaciones del Estado, Artículos 13 al 21 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer).

- Garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia el acceso a la información y la asistencia legal.



- Fortalecer las dependencias encargadas de la investigación Criminal, el Ministerio Público.
- Crear la fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad y crear la figura de la Fiscal de la Mujer.
- Creación de órganos jurisdiccionales especializados que deberán conocer los delitos establecidos en la Ley contra el Femicidio y Otras formas de violencia contra la Mujer.
- Crear condiciones favorables al funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia.
- Fortalecer institucionalmente las instancias ya creadas para la problemática social de violencia contra la Mujer. CONAPREVI; SEPREM y DEMI.
- Asesorar, dar seguimiento y monitorear los procesos de formación y capacitación sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural a Funcionarias y funcionarios públicos. del Estado, con especial énfasis a los operadores de justicia.
- Brindar asesoría legal gratuita a las mujeres víctimas de violencia
- Generar indicadores e información estadística sobre violencia contra la Mujer, esto le corresponde directamente al El Instituto nacional de Estadística.
- El Ministerio de finanzas deberá asignar los recursos dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el cumplimiento de la Ley contra el Femicidio y Otras formas de violencia contra la Mujer.

Para fines prácticos de esta investigación abordaremos las entidades estatales principales responsables de las políticas públicas en pro de la mujer.



a). Secretaria Presidencial de la Mujer. –SEPREM-

Los documentos y hechos que tuvieron influencia en la creación, formación y consolidación de la SEPREM son importantes en la historia de nuestro país así como a nivel internacional. En este sentido los Acuerdos de Paz, “la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-, la Declaración de Beijing y la Plataforma para la Acción Mundial (PAM) emanada de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, cuyas recomendaciones comprometen a los gobiernos a crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional para el avance para las mujeres dentro del gabinete gubernamental al más alto nivel, a fin de que estos mecanismos tengan una actividad y propositiva participativa en los procesos de toma de decisiones.”³⁶

En el segundo objetivo del plan estratégico 2008-2012 de la Secretaria Presidencial de la mujer contempla: “Objetivo 2: Propiciar la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.”

³⁶ <http://www.seprem.gob.gt/site.php?id=4>



b). Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres. –CONAPREVI-

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres fue creada el 24 de noviembre del 2000 y fue instalada el 5 de enero de 2001. Su mandato se basa en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres _Convención Belem Do Pará- en el Artículo 13 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Intrafamiliar y el Artículo 17 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.

La Misión de la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar es coadyuvar a la erradicación de la violencia contra las mujeres en Guatemala, mediante el impulso, asesoría y monitoreo de políticas públicas y la coordinación de las instituciones vinculadas con el problema.

En su visión se busca que la sociedad guatemalteca cuente con un marco político institucional sólido y efectivo que promueva la erradicación de la violencia contra las mujeres.³⁷

En relación a la temática de abordada en esta investigación debemos de tomar en cuenta lo que contempla el Artículo 17 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de

³⁷ http://www.conaprevi.org.gt/quienes_somos.html



violencia contra la Mujer el cual establece: “La Coordinadora para la prevención de la violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer –CONAPREVI-, es el ente coordinador, asesor, impulsor de las política públicas relativas a reducir la violencia Intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres. Corresponde al Estado el fortalecimiento e institucionalización de las instancias ya creadas, para el abordaje de la problemática social de violencia contra la mujer, para el abordaje de las mismas, entre ellas: CONAPREVI.....”y el Artículo 18 del mismo cuerpo legal establece: “Capacitación a Funcionarios de Estado. En el marco de la ejecución del plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer -PLANOVI- , a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer –CONAPREVI- y otras organizaciones no gubernamentales, les corresponde el asesoramiento, seguimiento y monitoreo de los procesos de formación y capacitación sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos, con especial énfasis a las o los operadores de justicia.”

c). Defensoría de la Mujer Indígena. –DEMI-

“La Defensoría de la Mujer Indígena es una institución Gubernamental con participación de las Mujeres Indígenas. Atiende las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de las Mujeres Indígenas para promover el respeto y cumplimiento de sus derechos. Fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo No. 525-99 en cumplimiento a los Acuerdos de Paz, específicamente al Acuerdo Sobre



Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Su objetivo principal es impulsar acciones para la promoción, defensa y pleno ejercicio de los Derechos de las Mujeres Indígenas.”³⁸

El Artículo 17 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer contempla: “Fortalecimiento Institucional:Corresponde al Estado el fortalecimiento e institucionalización de las instancias ya creadas, para el abordaje de la problemática social de violencia contra la mujer, para el abordaje de las mismas, entre ellas:..... la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-”

4.2. Atribuciones de las entidades estatales responsables de las políticas públicas a favor de la mujer

Cada entidad estatal tiene funciones específicas las cuales se tiene que desarrollar e implementar y este no es la excepción. A continuación se desarrollarán algunas de las funciones que cada ente tiene a su cargo en relación al femicidio y la violencia contra la mujer.

³⁸ <http://pp.centramerica.com/paginas.asp?id=1297&clc=249>



a). SEPREM

La Secretaria Presidencial de la Mujer tiene diversas atribuciones y funciones, pero para la presente investigación mencionaremos algunas que se relacionan más directamente con la temática abordada.

- Promover la coordinación de las instituciones del sector público y privado que impulsen políticas públicas a favor de las mujeres adoptando mecanismos de interlocución y diálogo.
- Promover la negociación de tratados y convenios internacionales ad referendum en materia de la mujer, para ser considerados por el Presidente de la Republica, y ejercer sus buenos oficios para la suscripción, aceptación y ratificación correspondientes;
- Tomar la iniciativa para alcanzar el cumplimiento de los Acuerdos Internacionales ya ratificados por Guatemala en materia de la mujer;
- Coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas públicas alcancen a la mayoría de mujeres guatemaltecas;
- Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado;
- Promover el diálogo entre autoridades gubernamentales con las ciudadanas o con organizaciones de mujeres, o entre organizaciones de mujeres a efecto de fortalecer



el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas en los ámbitos económicos, políticos y sociales;

- Promover la mediación y/o cualquiera otra forma alternativa de resolución de conflictos entre las partes interesadas, en los asuntos en los que se vean involucradas autoridades gubernamentales y las mujeres en su calidad de habitantes o ciudadanas o con organizaciones de mujeres.
- Impulsar dentro de los planes de educación y capacitación la creación de centros de documentación, bibliotecas y centros de investigación, para facilitar a las mujeres el acceso a la información y bibliografía necesaria para su desarrollo intelectual;
- Proponer, formular, monitorear, evaluar y actualizar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer. (Adicionada por el Artículo 1, del acuerdo gubernativo 471-2007 del 18-10-2007).³⁹
- El Artículo 17 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de violencia contra la Mujer. Adiciona una responsabilidad más: Fortalecimiento Institucional:Corresponde al Estado el fortalecimiento e institucionalización de las instancias ya creada, para el abordaje de la problemática social de la violencia contra la mujer, para asegurar la sostenibilidad de las mismas, entre ellas: ...la Secretaria Presidencial de la Mujer -SEPREM-.

“La Secretaria Presidencial de la Mujer tendrá con las organizaciones de la sociedad Civil como interlocutor entre el Estado y los grupos de mujeres de la sociedad civil; En

³⁹ <http://www.seprem.gob.gt/site.php?id=4>

la interrelación a todo nivel del Estado con los grupos de las mujeres de la Sociedad Civil; en la canalización de las demandas y propuestas que los grupos de las mujeres guatemaltecas presenten como alternativas de solución a problemas; como institución garante de la existencia de mecanismos para promover y fortalecer la organización de las mujeres guatemaltecas; el Procedimiento de la elección de mujeres para optar a cargos de representación”⁴⁰

b). Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres. –CONAPREVI-

Como funciones principales tenemos los siguientes:

- Coordinar, asesor e impulsar Políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.
- “Asesorar, dar seguimiento y monitorear los procesos de formación y capacitación sobre violencia contra la mujer y con pertinencia étnico-cultural dirigidos a funcionarias y funcionarios públicos, con especial énfasis a las o los operadores de justicia.”⁴¹
- A través de las diferentes comisiones ejerce algunas otras funciones que a continuación de manera global se hace referencia:

⁴⁰ <http://www.seprem.gob.gt/site.php?id=4>

⁴¹ Artículo 18 de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.



- Coordinar la elaboración de investigaciones cualitativas y cuantitativas para el análisis y a partir de allí tener elementos para proponer modelos de intervención que contribuyan a la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres. (Comisión de Investigación y Estadística).
- Promover acciones encaminadas a prevenir la problemática, así como sensibilizar y capacitar a operadores de justicia y personal involucrado en la atención y educar a la población en general. (Comisión de Prevención, sensibilización y Educación).
- Atención y verificación de la calidad de los servicios prestados a sobrevivientes de violencia, con el objeto de garantizar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios de atención. (Comisión de Asesoría y Verificación).
- Fortalecer al Estado para que sus instituciones estén en la capacidad de cumplir con el papel que les corresponde de acuerdo al marco jurídico nacional e internacional relacionado con la problemática. ((Comisión de Fortalecimiento institucional).

c). Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-

- “Promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la Mujer Indígena.
- Recibir y canalizar, a donde correspondan, las denuncias de mujeres indígenas violentadas en sus derechos y darles el ordenado seguimiento.



- Proporcionar servicio de asesoría jurídica a Mujeres Indígenas víctimas de violencia malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos, y dar seguimiento a los casos que se le sean planteados.
- Proporcionar atención y servicio social y psicológico a las Mujeres Indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos, y dar seguimiento a los casos que sean planteados.
- Diseñar, coordinar y ejecutar programas educativos de formación y divulgación de los Derechos de la Mujer Indígena; y
- Proponer al Presidente de la República, anteproyectos de iniciativa de Ley en materia de derechos humanos de la Mujer Indígena”⁴²

4.3. Otras entidades

a). Procuraduría de los Derechos Humanos

La figura del Procurador de los Derechos Humanos surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985 y es conocido también como Ombudsman, Defensor del Pueblo o Magistrado de Conciencia. Es entonces producto de la llamada apertura democrática que se inició en 1984 con la elección de una Asamblea Nacional Constituyente y que el 31 de mayo de 1985 emitió la Constitución vigente.

⁴² <http://pp.centramerica.com/paginas.asp?id=1300&clc=249>

La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene varias Defensorías y entre ellas está la Defensoría de la Mujer la cual fue creada en "1991 e institucionalizada en 1998, cuyo propósito es tutelar, defender y promover los derechos humanos de las mujeres en Guatemala.



Es una unidad representativa y legítima que enlaza esfuerzos con el movimiento de mujeres, la sociedad civil y el Estado; que monitorea y verifica la vigencia plena de los derechos de las mujeres, contribuyendo a la construcción y consolidación de la justicia, la cultura de paz y la democracia en el país.

Su misión es Promover, divulgar, procurar, observar, analizar e investigar el respeto y desarrollo de los derechos de las mujeres. Observar el cumplimiento de las Leyes y la pertinencia socioeconómica y cultural de las políticas nacionales, con el afán de garantizar el respeto de los derechos de las mujeres a través de acciones estratégicas de alto impacto.”⁴³

Entre sus objetivos específicos está los siguientes:

“Incidir en el ámbito social y legal, en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto y el ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de actividades de supervisión, observación e investigación.

Promover y divulgar los derechos de las mujeres.

⁴³ <http://www.pdh.org.gt/>



Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la administración pública y los acuerdos de paz, en el marco de los derechos de las mujeres, enfatizando la equidad de género.”⁴⁴

b). Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

Después de diez años de la firma de la paz y al no cumplirse el Acuerdo Global sobre los Derechos Humanos –acuerdo básico para la democracia–, otra vez la sociedad civil guatemalteca le propone a la Organización de Naciones Unidas, (en adelante ONU) que empiece a negociar con el Estado la creación de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad en Guatemala, (en adelante la CICIACS) que era la propuesta original. En este marco el gobierno y la ONU firman un acuerdo el 7 de enero de 2004 para la creación de la CICIACS, pero ciertas partes del acuerdo violaban la delegación Constitucional exclusiva del poder del Ministerio Público. Guatemala plantea una nueva propuesta y finalmente la ONU firma, nuevamente un acuerdo el 12 de diciembre de 2006 para la creación de la Comisión Internacional contra la impunidad, (en adelante CICIG), y fue ratificado por el Congreso de la República de Guatemala el 1 de agosto de 2007 y entro en vigor el 4 de septiembre del mismo año.

⁴⁴ <http://www.pdh.org.gt/>



En el año 2009 con el fin de establecer los parámetros de cooperación interinstitucional entre Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y el fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, (en adelante UNIFEM), para apoyar y fortalecer a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de velar por la defensa de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas; el Comisionado de la CICIG y UNIFEM firmaron una carta de entendimiento entre ambas instituciones.

De acuerdo al texto de la carta de entendimiento, “las partes colaborarán para implementar acciones tendientes a fortalecer el acceso de las mujeres a la justicia, especialmente, el registro y la sistematización de datos para analizar el impacto del crimen organizado en la situación de violencia y de la impunidad de los crímenes en contra de las mujeres. Las partes acuerdan generar reportes semestrales que reflejen los resultados de estas acciones y promover su difusión en los espacios correspondientes.

c). Organizaciones de mujeres de la sociedad civil

En nuestro país existen varias organizaciones de la sociedad civil que trabajan a favor de las mujeres, pero si nos pusiéramos a contar podríamos dejar a más de alguna fuera de nuestra lista, la cual podría invisibilizar el trabajo que ellas realizan. De esta manera abordaremos de manera general el trabajo que ellas realizan a favor del respeto a los derechos de las mujeres y la erradicación del femicidio y la violencia contra las mujeres.



Las mujeres se empiezan a organizar debido a las desigualdades que sufren diariamente ya sea en el ámbito público o privado. Desigualdades que restringen el papel social de las mujeres, es decir le limitan su desarrollo académico, económico y psicológicamente, entre otros aspectos.

Indudable las organizaciones de mujeres han hecho aporte fundamentales en la lucha de los derechos de la mujer, erradicación de femicidio y la violencia contra las mujeres y entre ellas podemos comentar los siguientes:

Colocar la temática de las Mujeres a nivel nacional.

Generar propuestas encaminadas a la protección de los derechos de las mujeres

Capacitación a las mujeres en diferentes temáticas y en diferentes lugares.

Generar reflexión entre las mismas mujeres para el análisis de diferentes problemáticas que los aquejan, etc., etc.

4.4. Análisis sobre la respuesta del Estado a la problemática del femicidio y la violencia contra las mujeres

El incumplimiento de los Acuerdos de Paz, en especial el de Fortalecimiento del poder civil y el papel del Ejército en una sociedad democrática, ha favorecido el desborde de la problemática de seguridad por la negativa aplicar las medidas acordadas para favorecer un ambiente de libertad y democracia para la realización plena de la



población. La violencia y la criminalidad se ha apoderado del país y ensañándose con las mujeres.

“El imperio de la impunidad, como modelo del sistema, ha debilitado e impedido el funcionamiento de la institucionalidad por los organismos encargados de la seguridad, investigación, persecución del delito y administración de justicia son en general inoperantes y estimulan el ambiente de inseguridad y violencia.

“la responsabilidad del Estado de Guatemala en el femicidio adquiere graves dimensiones ante la ausencia de políticas de prevención, la falta de acceso a la justicia, la inoperancia de la instituciones de investigación y el bajo índice de sanción contra los autores materiales e intelectuales de estos hechos, todo lo cual estimula el delito y provoca la re victimización de las personas afectadas directa o indirectamente.”⁴⁵

El panorama actual sobre el respeto a los derechos de las mujeres, erradicación del femicidio y la violencia contra las mujeres es alarmante en nuestro país debido a la ola de violencia que está desgastando a todos los ciudadanos y ciudadanas; en los medios de comunicación anuncian a cada instante muertes violentas de mujeres. “todos sabemos cuándo salimos de nuestra casa, pero no sabemos si regresaremos”.⁴⁶

⁴⁵ Associació D'amistat amb el poble de Guatemala. Investigación sobre el femicidio en Guatemala.

⁴⁶ Comentario de consulta personal realizada a la feminista Elizabeth Cancino. Agosto de 2011.



CONCLUSIONES

1. La violencia contra las mujeres es una realidad histórica que ha inhibido el desarrollo social, económico y profesional de las mujeres guatemaltecas que pese a afrontar esta adversidad que truncan su desarrollo han sabido abrirse espacios para poder defenderse y logran un cupo en la realidad nacional y en las Leyes guatemaltecas siendo un logro en el derecho tipificar y penalizar el femicidio y la violencia contra las mujeres.
2. El femicidio y la violencia contra las mujeres es una de las peores violaciones a los derechos humanos que existe en la actualidad y que no respeta, área geográfica, clase social y pertenencia cultural, por lo que la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos regula la prohibición de estos hechos que violan la dignidad humana.
3. Un alto porcentaje de las mujeres guatemaltecas desconocen la vigencia y existencia del Decreto 22-2008 Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, lo que hace que esta legislación sea poco útil para disminuir la violencia y bajar los altos índices de violencia que se ejerce contra ellas tanto en el ámbito público como en el privado.



4. El Decreto 22-2008 aporta conceptos y procedimientos para erradicar el femicidio y la violencia garantizando la promoción, divulgación y sensibilización a través de campañas y espacios de discusión el derecho de las mujeres de vivir una vida libre de violencia, pero lamentablemente este precepto no se cumple ya que la mayoría de las mujeres desconocen aún la existencia de esta Ley y su contenido.



RECOMENDACIONES

1. A las mujeres organizadas: seguir en la lucha para abrir espacios históricos en la sociedad guatemalteca y lograr erradicar en cada espacio el femicidio y la violencia contra las mujeres porque de esta manera se logrará continuar con el trabajo de concientización hacia las mujeres y a los hombres, siendo este es un problema o mal social que compete a estos dos actores sociales.
2. El Estado de Guatemala debe cumplir con los compromisos adquiridos en los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humano, específicamente en lo referente a la erradicación del femicidio y la violencia contra las mujeres, porque con ello se demuestra su compromiso ante la comunidad internacional en su deseo en apoyar los procesos de paz en favor de las mujeres.
3. Para poder hacer practico el ejercicio del derecho humano que tienen las mujeres de vivir una vida libre de violencia es necesario que ellas conozcan que son destinatarias del mismo como lo contemplan las Leyes del país, por lo tanto el Estado a través de las instituciones correspondientes debe de difundir la información de estos derechos de forma clara y sencilla.



4. Las instituciones responsables de ejecutar y promocionar el Decreto 22-2008 deben de crear programas en los diferentes medios de comunicación social para la divulgación y promoción de la ley, a efecto que las féminas se sientan respaldadas al momento de denunciar el femicidio y la violencia en su contra. De esta manera se podrá enjuiciar y castigar a los responsables de estos delitos.



BIBLIOGRAFÍA

Asociació D'amistat Amb el Poble de Guatemala. **Investigación sobre el femicidio en Guatemala.** Guatemala: (s.e), 2009.

CABAÑAS-GISELLE, Ana Carcedo. **Mujeres contra la violencia. Una rebelión radical.** San José: C.R. Ed, Cefeminas, 2003.

Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos. **Asesinato de mujeres. expresión del femicidio en Guatemala.** Guatemala: (s.e), 2005.

Consejo Centroamericano de procuradores de Derechos Humanos. **Los Derechos humanos de las mujeres** 2006. http://genero.bvsalud.org/lildbi/docsonline/9/6/569-MFN_4683_CIEM_3082.pdf.

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres. **El femicidio** vi<http://www.conaprevi.org.gt>. 2010

Derechos Humanos de las Mujeres. **Diagnóstico.** IDHUSAC. 2006. [ttp://es.scribd.com/doc/19042583/Derechos-Humanos-de-las-mujeres-en-Guatemala](http://es.scribd.com/doc/19042583/Derechos-Humanos-de-las-mujeres-en-Guatemala)

Derechos Humanos. **La Violencia en nuestro país y sus consecuencias.** <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Derechos humanos: temas y teorías. Serie VIII. 2012. <http://www.derechos.org/koaga/viii/staff.html>

Editorial y prensa especializada. <http://www.seguridadydefensa.com/noticias>

Femicidio en Guatemala. <http://www.icev.cat/feminicidio%20guatemala.pdf>

Fundación Sobreviviente. **Análisis sobre la situación de la violencia en contra de las mujeres en Guatemala.** www.sobrevivientes.org/docs/AnalisisSitMj.pdf

Informe de Guatemala sobre la violencia intrafamiliar. 2006. http://www.alianzaintercambios.org/files/doc/1167176212_1167167473_Informe%20Guatemala.pdf

ISPANEL MEDINILLA, Ana Patricia. **Análisis jurídico- doctrinario: Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008.** Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: (s.e), 2009.



LAGARDE, Marcela. **Una mirada feminista en el umbral del milenio, instituto de estudios de la mujer.** Facultad de Filosofía y letras. Universidad Nacional. Costa Rica: (s.e), 1999.

MAZARIEGOS, Irma Lorena. **La discriminación contra la mujer, fuente real del Decreto Número 22-2008 del Congreso de la Republica. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.** Tesis. Licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. Guatemala. 2009.

MOLINA Subirós. **Violencia en contra de la mujer.** San José: C.R. Ed. Cefeminas, 2005.

MONROY PAREDES José Francisco. **Manual de introducción al derecho I.** Oficina del Alto Comisionado de las naciones Unidas. (s.f).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 23ª ed. Buenos Aires: Ed. Heliasta, 1996.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas. real academia española.** Vigésima Segunda ed., España, Abril de 2006.

Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. **Los Derechos humanos y la violencia 2011.** <http://www.pdh.org.gt>

RODRIGUEZ I., Alicia. **La Mujer y los derechos humano. Guatemala.** Editado por la Procuraduría de los Derechos Humanos. 1993.

RUIZ SOSA, Jorge Ernesto. **Análisis de los principios de favorabilidad, única persecución e irretroactividad aplicados a la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.** Tesis. Licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. Guatemala. 2010.

SÁNCHEZ PINEDA, Imelda Patricia. **Análisis jurídico y doctrinario del delito de femicidio como resultado de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en Guatemala.** Tesis. Licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. Guatemala. 2010.

Secretaria Presidencial de la Mujer. **Situación actual de la violencia contra las mujeres. 2011.** <http://www.seprem.gob.gt>

UNICEF. **La violencia contra la mujer: ausencia de una respuesta institucional.** Colombia: Ed. Gente Nueva, 1992.

VARELA, Nuria. **Feminismo para principiantes.** Barcelona, España: Ed. B, S.A., 2005.



VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Ed. Universitaria. Universidad de San Carlos de Guatemala. Tomo I. Quinta Ed. 2001.

Wikipedia, enciclopedia Libre 2012. **Definición de la violencia contra la mujer y el femicidio** http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_contra_la_mujer

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1996

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Belén Do Pará-, Brasil, 1994.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. –CEDAW- . Organización de las Naciones Unidas. 1979

Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas, 1967.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas, 1993.

Declaración y Programa de Acción de Viena. Organización de las Naciones Unidas, 1993.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73.

Código Procesal Penal Congreso de la República de Guatemala. Decreto 51-92.

Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala Decreto 22-2008.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Congreso de la República de Guatemala Decreto 7-99.

Ley del Organismo Judicial Congreso de la República de Guatemala Decreto 2-89.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala Decreto 97-96.

Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo gubernativo 831-2000.